



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
INSTITUTO PERUANO DE PRODUCTOS NATURALES (IPPN) Y EL INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DE PRODUCTOS NATURALES** que en adelante **IPPN**, debidamente representada su Presidente, **LUIS EDUARDO FERRE CORNEJO**, con D. N. I. N° 40046231, con domicilio legal en Calle Piura 885, Miraflores, Lima, y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° 20171781648, que en adelante se llamará "**IIAP**", representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, Perú; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

"**EL IIAP**" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

"**IPPN**" es una asociación sin fines de lucro que agrupa a empresas, instituciones y personas que promueven el desarrollo de los productos naturales fomentando la investigación científica el cultivo la producción, consumo interno y exportación con valor agregado de plantas medicinales y productos naturales oriundos, preservando el medio ambiente, articulando con las comunidades locales e indígenas y colaborando con la mejora de su calidad de vida. Desde su formación, el IPPN se ha desempeñado como una institución nacional representativa del sector de productos naturales de origen peruano para uso alimenticio, medicinal, cosmético y afines, liberando su proceso de desarrollo y colaborando en la protección y manejo de la biodiversidad peruana.

Asimismo, el IPPN se ha propuesto los siguientes objetivos institucionales:

- a) Promover la preservación de la diversidad biológica, a través de la articulación de los diferentes agentes públicos y privados.
- b) Propiciar la investigación de productos naturales oriundos del Perú, con posibilidades de explotación económicamente rentable
- c) Buscar el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las comunidades nativas y campesinas que estén relacionadas con estos productos naturales, revalorizando el conocimiento tradicional.
- d) Promover el cultivo y el procesamiento, con valor agregado, de los productos naturales del Perú.
- e) Promover el consumo interno y la explotación de productos naturales con valor agregado.
- f) Promover la generación de nuevos puestos de trabajo.
- g) Promover la calidad sostenible de los productos terminados derivados; incorporando sistemas de aseguramiento de la calidad en las cadenas



Instituto Peruano de  
Productos Naturales



productivas y normas técnicas, que estén acorde con las tendencias y exigencias del mercado mundial.

- h) Contribuir a la creación y difusión de la imagen del Perú como importante centro de producción de productos naturales.

## **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Establecer los términos bajo los cuales se realizaría una integración progresiva del sistema de información del Centro de Promoción de la Biodiversidad Amazónica Peruana (promAmazonia) que promueve el proyecto el IIAP, con el sistema de información del IPPN, en temas priorizados de común acuerdo entre las partes.

### **Objetivo específico**

- Poner en ejecución mecanismos de trabajo interinstitucional para establecer los términos para el intercambio de información y servicios entre ambas instituciones.

## **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES.**

### **A. DE IPPN:**

1. Nombrar un coordinador ante el IIAP - Biodamaz, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para un normal desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
2. Asumir los gastos de pasajes, viáticos y otros que se requieran, cuando se realicen las reuniones de coordinación.
3. Proporcionar la información que se requiera para la ejecución del presente Convenio Específico.
4. Incluir el logo del promAmazonia, como sistema asociado, en su pagina web.
5. Difundir los resultados logrados mediante el presente Convenio Específico a través de su página web.

### **B. DEL IIAP**

1. Nombrar un coordinador ante el IPPN, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para un normal desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
2. Asumir los gastos de pasajes, viáticos y otros que se requieran, cuando se realicen las reuniones de coordinación.
3. Proporcionar la información que se requiera para la ejecución del presente Convenio Específico.
4. Incluir el logo de IPPN, como sistema asociado, en la pagina web del promAmazonia.
5. Difundir los resultados logrados mediante el presente Convenio Específico a través de su página web



#### **CLAUSULA CUARTA: MECANISMOS DE TRABAJO Y OPERACIÓN**

- a. Para poner en ejecución los mecanismos de trabajo interinstitucional, las partes designarán representantes.
- b. Cada parte establecerá los temas o servicios de interés que ofrece la otra parte. Cada parte analizará la propuesta de la otra parte, para determinar cuáles temas se compartirán.
- c. Se tomarán acuerdos para establecer los criterios a seguir con respecto a la seguridad, la propiedad intelectual, y cualquier otro tema que se considere importante.
- d. Se realizarán reuniones de técnicos informáticos de ambas partes para hacer un análisis tecnológico de los respectivos sistemas de información que se piensa compartir, a fin de estandarizar el intercambio.
- e. Las partes proceden a implementar en sus respectivos sistemas las herramientas informáticas necesarias para el intercambio de información. Así mismo, cada parte elaborará los manuales de uso respectivos destinados a los administradores de sistema. Pueden llegar a acuerdos para definir quién asumirá el trabajo para realizar esta implementación. Se establecerán cronogramas con plazos definidos para la realización de los trabajos.
- f. Cada parte procede a consumir la información de la otra parte a través de las herramientas informáticas desarrolladas.
- g. La Operatividad del Convenio Específico se sujeta a los lineamientos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ente IIAP y el IPPN.
- h. Las partes buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.
- i. Cada parte administra los recursos que aporta o que le son asignados, siguiendo los procedimientos presupuestarios y contables que le son propios a su institución.

#### **CLAUSULA QUINTA: LA PROPIEDAD Y BENEFICIOS**

Los bienes, información, conocimientos y/o tecnologías que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información, conocimientos y/o tecnologías entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de su publicación.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento "**Convenio IPPN – IIAP**" y **reconocerán el apoyo del Convenio Perú - Finlandia, proyecto BIODAMAZ.**

Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se



Instituto Peruano de  
Productos Naturales



repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

#### **CLAUSULA SEXTA: LOS REGÍMENES LABORALES**

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de cualquiera de las otras partes.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de cualquiera de las otras partes.

#### **CLAUSULA SETIMA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes. Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.

Si en el marco de este convenio y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las partes, se produjeran daños o perjuicios, esta parte tomará acciones para proteger a la otra parte contra cualquiera y todos los reclamos, exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.

#### **CLAUSULA OCTAVA: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN OPERATIVA**

Las partes guardarán los reportes financieros, documentos de soporte, reportes estadísticos y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de 3 años luego de la terminación del convenio. Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva. Los representantes autorizados de las partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

#### **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no impedirá que las partes continúen las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

Si por cualquier razón la fuente de financiamiento suspendiera su aporte económico, el IAP podrá resolver el convenio, lo que no dará lugar a ninguna indemnización a la otra parte por el IAP, ni devolución de fondos que la otra parte haya ejecutado bajo su

responsabilidad y sin previo aviso, como adelanto al aporte de la fuente de financiamiento

**CLAUSULA DECIMA: CESION**

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra bajo sanción de resolución del presente convenio.

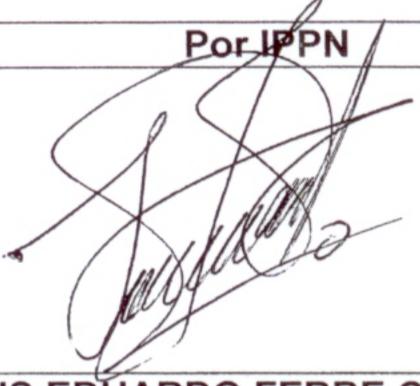
**CLÁUSULA UNDECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en TRES (3) originales.

Por IPPN	Por el IIAP
	
<b>LUIS EDUARDO FERRE CORNEJO</b>	<b>LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA</b>
Presidente IPPN	Presidente del IIAP
Lugar: <i>Lima</i>	Lugar: <i>Lima</i>
Fecha: <i>29-09-2006</i>	Fecha: <i>29-09-2006</i>

*CP*